



Región de Murcia
CONSEJERÍA DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES

Orden de 8 de mayo de 2008, de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ocho becas de colaboración museística en museos de la Región de Murcia.

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10.Uno.13 que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la competencia exclusiva en materia de museos de interés para la Región que no sean de titularidad estatal, mientras que el artículo 12.Uno.5 le atribuye competencias ejecutivas en la gestión de los museos de titularidad estatal que no se reserve el Estado, cuyos términos se fijarán mediante convenio.

La Consejería de Cultura, Juventud y Deportes, como órgano competente en esta materia, pretende desarrollar un programa de organización y difusión de los fondos museísticos, con el fin de ofrecer a titulados con interés en el patrimonio cultural la oportunidad de completar su formación práctica mediante tareas de colaboración con los técnicos responsables del Servicio de Museos y Exposiciones y de los museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y así facilitar su futura incorporación al mercado de trabajo en áreas vinculadas a la Museología, la Arqueología, la Historia, la Historia del Arte, la

Etnomusicología y demás disciplinas y áreas temáticas de interés en los museos de la Región de Murcia.

A este fin, la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes considera conveniente la convocatoria de ocho becas de colaboración museística, cuya adjudicación deberá realizarse con arreglo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, según lo previsto en las normas reguladoras de subvenciones, tanto en las estatales como en la regional, razón por la cual resulta preciso aprobar las bases reguladoras por las que se regirá el otorgamiento de las mismas.

En consecuencia, conforme a lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como en las normas que son de aplicación previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada ley estatal, de acuerdo con las facultades que me atribuyen los artículos 13 y 17 de la Ley 7/2005 anteriormente citada y el artículo 16.2.n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, de ocho becas de colaboración con los museos cuya gestión tiene atribuida la Administración Regional, para colaborar en diversas tareas del campo de

la museografía, relativas a la difusión, investigación, catalogación e inventario de las colecciones museográficas, así como a programas de didáctica y documentación a desarrollar en los museos, distribuidas del siguiente modo:

- a) Una beca de colaboración para el Museo de Arte Ibérico “El Cigarralejo”, de Mula.
- b) Dos becas de colaboración para el Museo Arqueológico de Murcia.
- c) Una beca de colaboración para el Museo Regional de Santa Clara de Murcia.
- d) Una beca de colaboración para el Museo de Bellas Artes de Murcia.
- e) Una beca de colaboración para el Museo Salzillo, de Murcia.
- f) Dos becas de colaboración para el Servicio de Museos y Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

2.- Los becarios realizarán las prácticas en los museos correspondientes y/o en la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, dirigidos por el personal técnico designado al efecto y con una dedicación de treinta horas semanales, de lunes a viernes.

Artículo 2.- Beneficiarios y requisitos.

Los aspirantes a estas becas deberán reunir los siguientes requisitos:

1.- Poseer nacionalidad española o la de alguno de los países integrantes de la Unión Europea. Los aspirantes de nacionalidad distinta a la española deberán poseer un conocimiento adecuado del castellano.

2.-Titulación exigida:

a) Para las becas previstas en el Artículo 1º, apartados a), b) y c), estar en posesión del título de Licenciado en Historia.

b) Para las becas previstas en el artículo 1º apartados d) y e), estar en posesión del título de Licenciado en Historia del Arte.

c) Para las becas previstas en el artículo 1º apartado f), estar en posesión del título de Licenciado en Historia o en Historia del Arte.

3.- Haber finalizado los estudios requeridos en junio de 2002 o posteriormente.

4.- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

5.- De acuerdo con el artículo 11 letra b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 14.1 letra e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución:

- No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén supeditadas o garantizadas.

- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 3.- Imputación presupuestaria.

1.- Las becas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 22.03.00.453A.483.51, proyecto código nº 31649, "Becas de colaboración museística", Subproyecto 031649080001, según lo previsto en la Ley 10/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para el ejercicio 2008, por un importe global para el presente ejercicio económico de 76.800,00 euros.

Artículo 4.- Dotación económica y forma de pago.

1.- El importe de cada una de las becas de colaboración museística será de 1.200,00 € (mil doscientos euros) por cada uno de los meses de duración de las mismas y estarán sujetas a las retenciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que procedan, conforme a la normativa vigente.

Para todos los beneficiarios de las becas se suscribirá, además, una póliza de seguro de accidentes y de atención médica.

2.- El pago de las becas se librára por meses vencidos, condicionándose el pago a la justificación mensual de la actividad desarrollada por el becario mediante la presentación de un informe favorable del técnico responsable del museo o del departamento al que hayan sido adscritos,

quien actuará como tutor, con el visto bueno de la Jefa de Servicio de Museos y Exposiciones, a efectos de lo previsto en el artículo 14. 1. b) de la Ley General de Subvenciones. En cualquier caso, la cuantía de cada beca será proporcional al tiempo efectivo de duración de la misma.

La Jefa de Servicio de Museos y Exposiciones, al formular la propuesta de pago, acompañará su informe sobre la acreditación del cumplimiento de las condiciones que dan derecho al beneficiario al cobro de la misma.

Artículo 5.- Solicitudes, plazo y documentación.

1.- Los interesados en concurrir a esta convocatoria deberán presentar su solicitud (Anexo I), debidamente cumplimentada y firmada, dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, en el Registro General de la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes (sito en "Casa Diaz Cassou" Calle Santa Teresa, nº21, 30005 Murcia), o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como por el procedimiento de ventanilla única. Independientemente del medio elegido para su presentación, se remitirá al fax 968279713 el justificante de la solicitud presentada.

2.- El plazo de presentación las solicitudes será de quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*. No se podrá disponer la reapertura de dicho plazo una vez que, resueltas todas las solicitudes, se constate la existencia de remanente de crédito disponible.

3.- Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del título universitario requerido o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición, así como de la documentación justificativa de los méritos académicos y profesionales alegados. En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos no justificados documentalmente ni los aportados fuera del plazo de presentación de las solicitudes.

b) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad del solicitante cuando no sea español.

c) Certificado del expediente académico o fotocopia compulsada del mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas y la nota media final.

d) "Currículum vitae" del aspirante, adaptado a la beca o becas que se solicitan.

e) Declaración responsable de no percibir ingresos por actividad retribuida o de estar dispuesto a renunciar a ellos en caso de concesión de la beca, conforme al Anexo II de esta Orden.

f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, conforme al Anexo III de esta Orden.

4.- La presentación de la solicitud de beca conllevará la autorización del solicitante para que la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes

obtenga de forma directa la acreditación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Estatal y Autonómica, salvo manifestación expresa en contrario, en cuyo caso deberán acreditarse dichas circunstancias mediante la presentación de las correspondientes certificaciones.

Artículo 6.- Duración.

La duración de estas becas será desde la fecha de su concesión hasta el 30 de noviembre de 2008, pudiendo ser prorrogadas por el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, por periodos sucesivos hasta un límite de tres años a contar desde la fecha de la Orden de concesión de la beca o desde el día que aquélla tenga efectos, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias en los correspondientes ejercicios económicos.

Artículo 7.- Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano instructor del procedimiento será la Jefa de Servicio de Museos y Exposiciones, que podrá recabar de los solicitantes la aportación de cuantos otros datos, información o documentos estime necesarios para la correcta instrucción del expediente.

2.- Si, examinadas las solicitudes y demás documentación necesaria, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá a los interesados para que, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8.- Comisión de valoración y evaluación de solicitudes.

1.- Para el estudio y valoración de las solicitudes de becas se constituirá una Comisión de Evaluación presidida por la Jefa de Servicio de Museos y Exposiciones o persona en quien delegue, e integrada por los responsables de cada uno de los Museos a los que se adscribirán las becas y un técnico del Servicio de Museos y Exposiciones, que actuará como Secretario. Como órgano colegiado, ajustará su funcionamiento y actuación, en lo no regulado expresamente en esta Orden, a las previsiones de los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sus miembros estarán sometidos a las causas de recusación y abstención establecidas en los artículos 28 y 29 de dicha Ley.

2.- La valoración de los méritos acreditados por los solicitantes se realizará de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo IV. La Comisión de Evaluación sólo valorará los méritos acreditados documentalmente y presentados dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- La Comisión elaborará previamente un baremo mediante el cual quedarán fijados los mínimos de aptitud para la concesión de las becas, pudiendo declarar desiertas alguna o la totalidad de las becas convocadas.

4.- La Comisión queda facultada para resolver, en cualquier momento, las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos en orden al buen fin de la convocatoria, en lo no previsto en sus bases.

5.- Finalizado el proceso de selección, la Comisión emitirá informe de evaluación concretando el resultado de la valoración efectuada.

Artículo 9.- Propuesta de concesión y resolución.

1.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión, el órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional de concesión de las becas a favor de los ocho aspirantes que, cumpliendo los requisitos de la convocatoria, hayan obtenido mayor puntuación en la valoración de los méritos; dicha propuesta será motivada y expresará la puntuación global y parcial obtenida por cada uno de los aspirantes seleccionados, pudiendo contener, en apartado separado, una relación de los aspirantes seleccionados como suplentes, con expresión igualmente de las puntuaciones totales y parciales, y por orden de puntuación, con el objeto de que puedan ser sucesivamente llamados en caso de producirse renunciaciones durante el período de duración de las becas sin necesidad de realizar nueva convocatoria o selección. La propuesta contendrá también la relación de las solicitudes que se consideran desestimables y su causa.

2.- La propuesta de resolución definitiva de concesión se hará pública mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (Palacio de los Pacheco, Plaza Fontes, 2, de Murcia) y en la página web del Servicio de Museos y Exposiciones (www.museosdemurcia.com) para que, en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la fecha de la publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General los aspirantes puedan:

a) Comunicar su aceptación, que se entenderá realizada si no se pronuncian expresamente en sentido contrario.

b) Formular las alegaciones o reclamaciones que consideren oportunas.

3.- La propuesta de concesión no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios propuestos frente a la Administración mientras no se haya dictado la resolución de concesión.

4.- A la vista de la propuesta de concesión formulada por el órgano instructor y las alegaciones, en su caso, de los interesados, el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales, por delegación del Consejero de Cultura, Juventud y Deportes, dictará la resolución del procedimiento, en la cual concederá las becas a favor de los aspirantes que, habiendo obtenido mayor puntuación, hayan aceptado la adjudicación. Establecerá, asimismo, una relación con la designación de suplentes, por orden de calificación, y otra con las solicitudes desestimadas y su causa.

5.- La resolución de concesión de las becas llevará el compromiso de gasto correspondiente.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la presente Orden. Transcurrido el citado plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.

7.- La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Tablón de Anuncios de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien interponer recurso

contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

8.- La resolución de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 59.6. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será publicada por los medios establecidos en el apartado 2 de este artículo y notificada de forma individual únicamente a los adjudicatarios, con expresión de los recursos que caben contra la misma, el plazo de interposición y el órgano ante el que deberá presentarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- Las becas concedidas se publicarán en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Alteración de las condiciones de las becas.

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

2.- Se consideran las becas compatibles con otras ayudas o subvenciones siempre que el importe de las mismas en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para

la que se concedió la beca ni interfiera en el normal desarrollo de las prácticas, tanto en lo referente al contenido de las tareas encomendadas como en cuanto al horario necesario para su realización.

Artículo 11.- Obligaciones de los destinatarios de las becas.

1.- La aceptación de las becas por los adjudicatarios implica la de las condiciones fijadas en estas bases reguladoras.

2.- Asimismo, son obligaciones del beneficiario las previstas en los artículos 11 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, quedan obligados a:

- a) Cooperar con el tutor o responsable del proyecto designado por la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales en los trabajos de colaboración museística que les sean encomendados, en jornada de mañana o tarde, según las necesidades y los requerimientos de las tareas a desarrollar.
- b) No utilizar ni reproducir la información obtenida de los trabajos realizados durante el período de disfrute de la beca.
- c) Realizar las actuaciones y cumplir las condiciones que resultan de esta convocatoria.
- d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.
- e) Comunicar a la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como

subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos en la concesión.

- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Estado y con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento del cumplimiento de las becas que la Consejería de Cultura, Juventud y Deportes estime pertinentes, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- h) Elaborar una Memoria explicativa de las labores desarrolladas durante el disfrute de la beca, que presentarán el 30 de noviembre de cada año de duración de la beca. Dicha Memoria será visada por el tutor o responsable del proyecto citado y deberá contener, como mínimo, los siguientes aspectos: objetivos generales y específicos, contenido de las actividades y trabajos; dedicación horaria y beneficiarios; relaciones con otros proyectos y una evaluación de las actividades con elaboración de conclusiones y propuestas de mejora, en su caso.

Artículo 12.- Condiciones del disfrute de las becas.

1.- La concesión de estas becas no supondrá el establecimiento de relación contractual o administrativa alguna entre los beneficiarios y la Administración Regional, por lo que tampoco dará lugar a su inclusión en la Seguridad Social.

2.- Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección del técnico responsable del Museo al que hayan sido adscritos o, en su caso, de los técnicos del Servicio de Museos y Exposiciones.

Artículo 13.- Reintegros.

Procederá el reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca, en los casos y en la forma previstos en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En caso de incumplimiento parcial de la beca, procederá el reintegro de las cantidades percibidas proporcionalmente al período transcurrido de disfrute de la misma.

Artículo 14.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las becas quedarán sometidos a las responsabilidades y al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación.

Disposición adicional única.- Delegación.

Se delega en el Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales la competencia para efectuar las prórrogas de las becas de colaboración museística a que se refiere la presente convocatoria en su artículo 6. El alcance de esta delegación se realiza por el tiempo máximo de duración establecido en el citado artículo.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

Murcia, a 8 de mayo de 2008

EL CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD
Y DEPORTES

Fdo.: Pedro Alberto Cruz Sánchez

A N E X O I - BECAS DE COLABORACIÓN MUSEÍSTICA

D....., natural de
Provincia Fecha de nacimiento Teléfono
Número de identificación fiscal (N.I.F.)..... Domicilio: C/Plza.
.....núm., Localidad.....
Cód. Postal.....Provincia.....Correo electrónico.....

S O L I C I T A la concesión de una beca de colaboración museística para: (indicar, en su caso, orden de preferencia)

- | | | |
|---------------------------------|--------------------------|--|
| Licenciado en Historia | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Museo "El Cigarralejo" de Mula |
| | | <input type="checkbox"/> Museo Arqueológico de Murcia |
| | | <input type="checkbox"/> Museo Regional de Santa Clara |
| | | <input type="checkbox"/> Servicio de Museos y Exposiciones |
| Licenciado en Historia del Arte | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> Museo de Bellas Artes de Murcia |
| | | <input type="checkbox"/> Museo Salzillo |
| | | <input type="checkbox"/> Servicio de Museos y Exposiciones |

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

1. **Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad y número de identificación fiscal o documento equivalente de la Unión Europea (art. 6.a).**
2. **Certificación o fotocopia compulsada del expediente académico, con expresión de las calificaciones obtenidas (art. 6.b).**
3. **Fotocopia compulsada del título requerido o documento de haber satisfecho los derechos para su expedición (art. 6.b).**
4. **Currículum específico por museo, con méritos debidamente justificados (art. 6.d y e).**
5. **Documentación original o en fotocopia compulsada, justificativa de los méritos alegados. (art. 6.f).**

Autorizo a la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales para que obtenga la acreditación de encontrarme al corriente en mis obligaciones tributarias. Asimismo, acepto expresamente las bases de la convocatoria y las responsabilidades que se deriven de la concesión de la beca.

....., a de..... de 2008
(Firma)

Los datos de carácter personal recogidos en este documento se van a integrar en el fichero de subvenciones con la exclusiva finalidad de gestionar becas de colaboración museística en museos gestionados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Servicio de Museos y Exposiciones. El responsable de este fichero es la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, ante cuyo titular puede el interesado ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 15 y siguientes de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

A N E X O I I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a..... natural
de..... Provincia..... Fecha de
nacimiento.....N.I.F.....
y como consecuencia de la solicitud de una beca de colaboración
museística en los museos cuya gestión tiene atribuida la Administración
Regional

DECLARO

Que no estoy incurso en las prohibiciones para obtener la condición de
beneficiario de ayudas o becas establecidas en el artículo 13 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

....., a de..... de 2008
(Firma)

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MURCIA**

ANEXO III

1) Expediente académico.

1.1- Se valorará la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la licenciatura exigida, puntuándose de la siguiente forma:

Matrícula de Honor.....	4 puntos
Sobresaliente.....	3 puntos
Notable.....	2 puntos
Aprobado	1 punto

1.2- También se sumará, cuando se posea, por:

Premio extraordinario fin de carrera.....	1 punto
Título de Licenciado con grado.....	1 punto
Título de Doctor.....	2 puntos
Título de Doctor “Cum Laude”	2 puntos

2) Formación específica.

2.1- Sólo se valorarán los cursos sobre museología o relacionados con la materia de la beca a la que se opta que tengan una duración superior a 20 horas lectivas, con arreglo al siguiente baremo (máximo 4 puntos):

Cursos con una duración igual o superior a:

500 horas:	3 puntos
De 251 a 499 horas:	2 puntos
De 101 a 250 horas:	1,50 puntos
De 51 a 100 horas:	0,50 puntos
De 21 a 50 horas:	0,20 puntos
20 horas:	0,10 puntos

3) Experiencia profesional (máximo 3 puntos).

3.1- Por cada relación laboral, beca o colaboración relacionados con la materia objeto de la beca, 0,25 puntos por mes.

4) Otros méritos (máximo 2 puntos).

4.1- Publicaciones, Ponencias en Cursos o Jornadas y/o Comunicaciones en Congresos. Hasta 0.25 puntos por cada una.

4.2- Conocimiento de idiomas, especialmente inglés, y formación en informática:

500 horas: 1,5 puntos

De 251 a 499 horas: 1 punto

De 101 a 250 horas: 0,50 puntos

De 51 a 100 horas: 0, 20 puntos

Hasta 50 horas: 0,10 puntos

5) La Comisión podrá otorgar una puntuación extraordinaria a los candidatos que anteriormente hayan realizado prácticas como becarios en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las materias objeto de estas becas, en función de las tareas desarrolladas. Hasta un máximo de 1 punto.